



Valencia, 3 de mayo de 2007

Estimados Sres.,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se comunica la siguiente:

### INFORMACIÓN RELEVANTE

NEFINSA, S.A., ostenta una participación del 43,367% en la sociedad cotizada URALITA, S.A..

Los socios de NEFINSA, S.A., D. Emilio Serratosa Ridaura, D. Javier, D. Gonzalo Serratosa Luján y EDAMY, S.L. han firmado en fecha 3 de mayo de 2007 un sindicato de accionistas, constituyendo un pacto parasocial para regular aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales. Dichos socios firmantes del sindicato de accionistas ostentan en conjunto, el 60,05% del capital social de NEFINSA, S.A.

El mencionado pacto se refiere exclusivamente al ejercicio de los derechos de voto en los órganos de gobierno de NEFINSA, S.A., no altera el control de esta sociedad y no afecta a la participación de ésta en URALITA, S.A.

A continuación, se transcribe el artículo 2, incluido en el capítulo I de las estipulaciones del sindicato de accionistas, relativo al objeto del mismo:

**“Art. 2.- Objeto.**

*El presente Sindicato tiene por objeto:*

*2.1. La convergencia del ejercicio del derecho de voto de los accionistas en la Junta y el Consejo de la Sociedad, de acuerdo con los criterios de actuación previamente*

*establecidos por los miembros del Sindicato. Este acuerdo se extiende a la totalidad de las acciones de la Sociedad que en cada momento posea cada uno de los miembros del Sindicato.*

*2.2. El accionista sindicado que adquiera la condición de administrador se obliga a actuar en el desempeño de su cargo siguiendo las indicaciones que impartan los miembros del Sindicato, siempre que éstas no estén en contradicción con la persecución del interés social ni con las obligaciones, a las que por razón del cargo se halla sujeto.”*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

~~Javier González Ochoa~~  
Secretario del Consejo de Administración